

ximimiento de la Ciu^d. de Lorca estando Junto
 en su Ayuntamiento sus capitulares segun to ten
 gan de uso y costumbre y en su defecto a uno
 o dos de sus Residores para que en el termino
 de quinze dias primeros siguientes al de su no
 tificación compareca ante los del propio R^e.
 Consejo por medio de Procurador y poder
 suficiente a exponer y pedir lo que tubiere
 por conveniente en rason de lo que en dno
 Real Despacho se indica el qual su ss. ^a obel
 dere por lo que avitoca con el respeto debido,
 y para q. este tenga su cumplimiento segun co
 responde mando que el presente Es. no. librel
 testimonio integro del citado Real Despa
 cho y de este auto con carta de oficio reme
 ta al s. Consejo de dha Ciu^d. de Lorca para
 que su contenido se aga saber al Consejo Jur
 ticia y Residencia de la misma en los terminos
 que prebiere, y echaguardar las diligencias tan
 de vuelta a ss. para remitirlas al tribunal
 de donde dimana, y por este su auto avilo

